



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 26 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serénas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SANIDAD.

*El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me dice en 30 de Noviembre próximo pasado lo siguiente:*

#### Circular.

«Teniendo conocimiento esta Dirección general de los abusos que se cometen en la fabricación y venta de embutidos, en esa provincia, contra lo que dispone la circular de 26 de Setiembre de 1877, basada en el dictamen emitido por el Real Consejo de Sanidad acerca del ejercicio de dicha industria; recuerdo á V. S. el más exacto cumplimiento de la citada disposición, teniendo muy presente, sobre todo, lo preceptuado en la regla 4.ª de la misma, con objeto de que los contraventores sean castigados por los Tribunales de justicia. Al mismo tiempo, procurará V. S. que todos

los Alcaldes hagan cumplir cuanto se ordena en la referida circular; para lo cual dispondrá V. S. su publicación en el Boletín oficial.»

#### Disposición que se cita.

Con fecha 26 de Setiembre de 1877 se dijo por esta Dirección general al Gobernador de la provincia de Salamanca lo que sigue:

«En el expediente formado por D. José Ballejos López, vecino de Candelario; en solicitud de la derogación de la orden del Gobierno de la República de 16 de Febrero de 1874, relativa al ejercicio de la industria de embutidos; oído el Real Consejo de Sanidad, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Consejo por unanimidad, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

Se ha hecho cargo la Sección de los informes evacuados, á solicitud de este Cuerpo consultivo; por las Juntas municipales de Candelario, Navaceros, Vallejada, La Hoya y la provincial y el Gobernador de Salamanca, en el expediente promovido por el médico de aquella villa D. José Ballejos y López, solicitando la derogación de la orden del Gobierno de la República de 16 de Febrero de 1874, relativa al ejercicio de la industria de embutidos.

Estudiando los antecedentes que existen en el archivo de este Consejo, resulta, que en el mes de Abril de 1831, los fabricantes de cecinas de Candelario acudieron al extinguido Consejo de Castilla solicitando se fijase una época del año en la que fuera lícito proceder á las operaciones de la industria de embutidos, á fin de evitar que algunos vecinos de dicha villa y pueblos inmediatos, verificasen dichas operacio-

nes antes de la época conveniente con gran perjuicio de la salud pública.

El Consejo de Castilla, en 21 de Diciembre de dicho año, mandó expedir y se expidió una Real provisión cometida al Corregidor de Béjar para que en los pueblos de su jurisdicción, inclusa la villa de Hervás, se hiciera la matanza y laboreo de embutidos desde Noviembre á Febrero de cada año, imponiendo á los contraventores la multa de diez ducados por la primera vez, veinte por la segunda y cuarenta por la tercera, y habiendo reclamado de nuevo los industriales, al Consejo, para que la venta de embutidos fuera de la jurisdicción de Béjar no pudiera empezar hasta del 15 al 20 de Noviembre, el 26 de Enero de 1832 se libró otra orden acordándolo así.

Habiendo caído en desuso dichas ordenes, por no existir el Corregidor á quien se encomendó darlas cumplimiento y por el cambio de jurisdicción de varios pueblos, los vecinos de Candelario y su Ayuntamiento solicitaron nuevamente del Gobierno en 2 de Marzo de 1858 que se fijara nuevamente la época de la matanza, siempre con el objeto de evitar que el deseo de anticipar las ventas ocasionara perjuicio á la salud pública; y entonces, á consulta de este Consejo, se dictó la Real orden de 19 de Mayo del mismo año disponiendo que la matanza y fabricación mencionada, se verificase dentro del período comprendido desde 1.º de Noviembre á fin de Febrero y la venta desde el 15 de aquel mes.

Así las cosas, el año de 1873 varios industriales de Navaceros, Vallejada y la Hoya, solicitaron la revocación de la Real orden citada de 19 de Mayo de 1858, á lo que accedió el Gobierno de la República en 16 de Febrero de 1874, sujetando

empero á los dedicados á esta industria á las leyes municipales vigentes.

Finalmente 1875 empieza la última fase de este expediente á virtud de lo solicitado por el médico de Candelario Sr. Ballejos, pidiendo la derogación de la orden que acabó de citarse y que no se permita dar principio á las operaciones de elaboración y venta de embutidos en los pueblos comarcanos, hasta que no lo autorice la Junta municipal de aquella villa.

Y habiendo resuelto la Dirección general del ramo en 18 de Octubre de 1875, de acuerdo con el informe de este cuerpo consultivo, que antes de decidir este asunto emitiesen su dictamen las Juntas municipales de los pueblos interesados, así como la provincial y el Gobernador, la misma Dirección remite los informes que dichas Corporaciones han evacuado.

De estos informes resulta que la Junta de Sanidad de Candelario es la única que patrocina la exigencia del Sr. Ballejos, de que no se autorice las operaciones de la industria en cuestión hasta que la misma Junta lo acuerde; pues todas las demás inclusa la provincial de Salamanca y el Gobernador de la provincia, opinan no se atribuya á la de Candelario la autorización que reclama, manifestándose el deseo por las de Navaceros, Vallejada y la Hoya, de que el Gobierno de S. M. dicte una disposición de carácter general para todos los pueblos donde se ejerza la industria de cecinas y embutidos, designando el plazo en que hayan de tener comienzo y fin las operaciones peculiares á la misma.

Tal es la breve historia del asunto que se cuestiona, en vista de lo cual; Considerando que las operaciones exigidas en la matanza, elabora-

cion, orco y venta debe hacerse con estricta sujecion á las reglas que dicta la higiene, con el objeto de evitar que se originen perjuicios á la salud pública;

Considerando que no es en las provincias de Avila y Salamanca donde únicamente se dedican ó pueden dedicarse á la industria de embutidos;

Considerando que las observaciones termo-hidrométricas prueban que la temperatura y humedad del aire más conveniente para proceder á la matanza, elaboración y orco de embutidos, es la que generalmente reina en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero.

Y considerando no deban en manera alguna ser sometidos los pueblos de jurisdiccion diferente á lo que resuelva la Junta municipal de Candelario.

La Seccion es de dictámen que el Consejo se sirva consultar al Gobierno de S. M. lo siguiente:

1.º Queda prohibido en todos los pueblos que con objeto industrial se dedican á la fabricacion y venta de embutidos de carnes, la matanza de cerdos para elaborar dichos productos y las occinas, antes de 1.º de Noviembre y despues del 31 de Enero de cada año.

2.º No se consentirá la venta de los productos de dicha industria sino 15 dias despues de verificado el correspondiente orco.

3.º Los Alcaldes de los pueblos, bajo su responsabilidad y oyendo el parecer de las Juntas municipales, y en caso de duda de las provincias de Sanidad, podrán variar, dentro del tiempo marcado, el de la matanza y elaboracion y prorrogarlo hasta 15 de Febrero, siempre que lo permita el estado atmosférico, en cuyos casos se publicará el correspondiente bando.

4.º A los contraventores se les impondrá por la Autoridad municipal además del comiso é inutilizacion de los géneros, la multa de 125 pesetas por la primera vez, el doble por la segunda, pasándose á la tercera á los Tribunales de justicia el oportuno tanto de culpa para la aplicacion de la pena que le corresponda.

5.º Los Gobernadoras de las provincias cuidarán con especial solitud del exácto cumplimiento de las disposiciones que preceden.

Y no habiéndose publicado la preinserta orden en la Gaceta oficial, á su debido tiempo, he acordado trasladarla á V. S. con el fin de que, llegando á conocimiento de ese Gobierno de provincia, se sirva V. S. tenerla á la vista al cumplimentar la de 30 de Noviembre último, relativa al mismo asunto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1882.—El Director general, Pedro A. To-

rres.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

*Cuyas disposiciones se publican, en cumplimiento de lo prevenido, para que los Sres. Alcaldes las lleven á efecto con la mayor exactitud, cuidando para ello con la decidida cooperacion de este Gobierno.*

Leon 22 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
Enrique de Mesa.

Sanidad.—Negociado 1.º

Circular.

*El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me dice en 22 del corriente mes lo siguiente:*

«Dispuesto este Centro Directivo á adoptar cuantas medidas considere favorables á la salud pública y teniendo noticias de que en algunos puntos de la Peninsula se han oresentado enfermedades de carácter epidémico como la tifoidea, viruela y sarampion, encargo á V. S. que sin pérdida de tiempo, reclame de los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad de la provincia relaciones detalladas y exactas de todas las afecciones que de aquella índole existan en sus respectivas localidades y las trasmita á esta Direccion con la urgencia que reclama tan importante servicio.

Sírvase V. S. disponer que se inserte esta circular en el BOLETIN OFICIAL y escite al celo de las autoridades, corporaciones y funcionarios dependientes de este Centro para que le comuniquen oportunamente con todos los datos que conduzcan á formar idea del estado sanitario de la provincia; cuantas noticias sean dignas de tener en cuenta para los efectos que en esta orden se interesan.»

*En virtud de lo prevenido encargo á los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Sanidad se sirvan formar y remitir los datos que expresa la preinserta circular, esperando de su acreditado celo, no demorarán el cumplimiento de este importante servicio.*

Leon 25 Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
Enrique de Mesa.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 94.

Habiéndose fugado del Establecimiento de Loganés el demente Anastasio Manio Herrero, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del mismo, poniéndole á mi disposicion si fuese habido.

Leon Diciembre 23 de 1882.

El Gobernador,  
Enrique de Mesa.

Señas del Anastasio.

Edad 47 años, estatura pequeña, pelo castaño. Vista pantalón claro, americana y chaleco oscuro, gorra de color y capa de paño castaño.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Enero próximo de 1883; lo que se publica en este BOLETIN como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devenguen el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el día señalado.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pests. Cs.
131	Elias Santos.	Pajares los Oteros.	20	4 E. 83.	52 50
132	Pedro Santos.	idem	»	»	541 25
133	Juan Azcárate	Leon	»	»	51 25
138	Severo Berjon.	Valencia D. Juan.	7	»	63 75
139	Santiago Berjon.	idem	8	»	251 25
140	Severo Berjon.	idem	»	»	287 50
145	Diego Rodriguez	Gordaliza del Pino.	11	»	88 25
146	El mismo.	idem	»	»	163 75
156	Lesmes Franco	Sahagun	16	»	351 25
152	Policarpo Castrillo.	Valderas	»	»	263 75
153	Manuel Merino	Villabraz	17	»	465 63
154	Pedro Baños	Villamarco	20	»	250 63
155	Santos Regueras	idem	»	»	176 25
156	Gabriel Merino	Villabraz	»	»	291 25
157	Pedro Garrido.	Valencia	22	»	212 50
160	Angel Carcedo	Valdesad	»	»	76 25
164	Pablo Garrido	Valencia D. Juan.	27	»	301 25
165	Cayetano Pascual.	Santas Martas	»	»	82 50
166	José Madruga.	idem	»	»	12 83
167	Pablo Garrido.	Valencia D. Juan.	»	»	107 50
168	Antonio Merino.	Villabraz	»	»	302 75
170	Vicente Provecho.	Morille	29	»	53 13
172	Santiago Berjon Garrido	Leon	30	»	263 75
173	Heros. Santiago Berjon	idem	»	»	82 50
174	Domingo Lozano	S. Roman los Oteros	»	»	227 50
1023	José Díez	Villarodrigo	19	4	263 75
1024	Fausto Perez.	Montejos	»	»	380
1025	Silverio Florez.	Sahagun	5	»	626 26
1026	El mismo	idem	»	»	53 75
1027	El mismo	idem	»	»	287 50
1028	Pio Fernandez.	S. Felismo	9	»	266 25
1030	Joaquin Rodriguez.	Boñar	10	»	288 75
1032	Felix Vilayos cedió en Leandro Blanco otros	Leon	»	»	225
1033	Tomás Alvarez.	Villafra	»	»	365
1035	Mannel Rodriguez.	Casasola	»	»	99 50
1037	Felipe Pascual cedió en Cristóbal Palomo.	Villasabariego	12	»	75 25
1044	Pedro Campo.	Leon	14	»	181 25
1045	Nemasio Selva	Villadesoto	17	»	393 75
1046	Hilari. Prieto.	Cifuentes	»	»	165
1050	Pedro Garcia.	Golpejar	18	»	70
1051	Felix Velayos cedió en Santiago Berjon.	Grulleros	»	»	278 75
1052	Miguel Garcia.	Leon	»	»	351 75
1053	El mismo.	Villadesoto	19	»	482 50
1054	José de Castro.	Grajal	»	»	213 75
1055	Cecilio Gonzalez.	Leon	»	»	353 75
1057	Leandro Mateo.	La Vecilla.	20	»	100
1059	Froilán Gonzalez.	Debesa	»	»	63 75
1063	Angel Cristiano.	Villadesoto	24	»	391 25
1064	Bernardo Tejerina.	Leon	»	»	52 50
1067	Rafael Taranilla	idem	27	»	131 25
1069	José Gonzalez.	Leon	»	»	75
1070	José Maria Compadre cedió en Manuel Vega	idem	»	»	751 25
1071	Los mismos.	Riaño	»	»	388 75
1072	Dionisio Alvarez.	idem	23	»	37 50
1073	El mismo.	Villabraz	»	»	20
1074	El mismo.	idem	»	»	13
1075	Gregorio Canseco cedió en Isidoro y Antonio de la Puente.	Leon	»	»	27 25
1078	Sr. Marqués Villasanté	Soñanilla	30	»	252 50
1550	Rafael Alonso.	Madrid	»	»	188 38
1557	Angel Machado.	Cárneros	18	5	37 13
1558	Gregorio Murciego.	Otero de Escarpizo	»	»	231 25
1560	El mismo.	Cabañeras.	»	»	37 50
1564	Bernardo Garcia cedió en Eugenio Alvarez.	idem	»	»	233 72
1585	Bernardo Garcia cedió en Catalina Sanchez.	Cimanes del Tejar.	10	»	45
1566	Bernardo Garcia, hoy Eugenio Alvarez otros	Azadon	»	»	43 38

1567  
1568  
1569  
1570  
1571  
1572  
1573  
1574  
1575  
1576  
1577  
1578  
1579  
1580  
1581  
1582  
1583  
1584  
1585  
1586  
1587  
1588  
1589  
1590  
1591  
1592  
1593  
1594  
1595  
1596  
1597  
1598  
1599  
1600  
1601  
1602  
1603  
1604  
1605  
1606  
1607  
1608  
1609  
1610  
1611  
1612  
1613  
1614  
1615  
1616  
1617  
1618  
1619  
1620  
1621  
1622  
1623  
1624  
1625  
1626  
1627  
1628  
1629  
1630  
1631  
1632  
1633  
1634  
1635  
1636  
1637  
1638  
1639  
1640  
1641  
1642  
1643  
1644  
1645  
1646  
1647  
1648  
1649  
1650  
1651  
1652  
1653  
1654  
1655  
1656  
1657  
1658  
1659  
1660  
1661  
1662  
1663  
1664  
1665  
1666  
1667  
1668  
1669  
1670  
1671  
1672  
1673  
1674  
1675  
1676  
1677  
1678  
1679  
1680  
1681  
1682  
1683  
1684  
1685  
1686  
1687  
1688  
1689  
1690  
1691  
1692  
1693  
1694  
1695  
1696  
1697  
1698  
1699  
1700

1567	Juan Diez	Valdesamario	18	11 E. 83.	237 50		Alejandro Alvarez	Villastrigo	17	29 E. 83.	13 75
1568	Gabriel Gilgado	Ponjos			78	3034	Los mismos	idem			77 50
1569	Tomás Fidalgo	Leon			137 50	3035	Los mismos	idem			131 25
1570	José Fernandez	Astorga			156 38	3036	Isidro Luengo cedió en	Bustos			
1572	Clemente Rabanal	Ponjos			138 75		Lorenzo Fernandez	idem			100
1573	Juan Fernandez	Grajal de Campos			250	3037	Juan Garcia	Espinosa			238 75
1574	Manuel de la Torre	Astorga			251 25	3038	Benito Quiroga	Ponferrada			19 38
1575	Manuel Torre cedió en	idem				3039	Augustin Arias	Congosto			108 75
	Venancio Rodriguez	idem			293 75	3040	Julian Vitoria	Torre			92 50
1576	Adriano Gonzalez	Vega de Magaz	12		287 63	3042	Francisco Trigal cedió	S. Martin Camino			
1577	Alfiquel Garcia y otros	Bañidores			12 50		en Angel Fernandez	idem	30		126 25
1578	Miguel Garcia	idem			38 75	3043	Pedro Merino cedió en	Villabraz			
1579	Manuel Torre cedió en	Astorga					Vicente Merino	idem			32 50
	José de la Puente	Castriello			251 50	3045	José Alvarez	La Riera			67 50
1580	Manuel de la Torre	Astorga			101 88	3046	Martin del Burgo	S. Martin Camino	31		11 25
1581	Francisco Gabier	Grisuela	13		78 25	3047	Domingo Martinez	Valde S. Lorenzo			562 50
1583	Miguel Cadenas	Villamar			182 21	3048	El mismo	idem			387 50
1583	Pascual Pallarés	Astorga	15		750	3049	Antonio Gonzalez	Vega Lamosa			450
1584	Felipe Garcia	idem			878 25	4123	Pablo Fernandez	Redelga	16	8	125
1586	Isidoro Fernandez cedió	idem				4126	Nicolás Rodriguez	Oncina			28 13
	en Fr. Andrés Lobato	Magaz de Cepeda	16		433 75	4127	Felipe Perez	Riego de la Vega			825
1587	Los mismos	idem			39	4129	Salvador Tejerina	Corcos			13 75
1589	Juan Sanchez	Leon			50	4131	Juan Martinez	Riego de la Vega	10		238 75
1591	Mateo M. Fernandez	La Bañeza	17		625 13	4133	Felipe Mata	Antoñanes	13	4	44 38
1592	Estanislao del Egidio	idem			275 50	4135	Baltasar Garcia	Rozuela			75
1593	Isidoro Diez Casaseco	idem			75	4138	Manuel de Castro	Santovenia			375 38
1595	Manuel de Abajo	Magaz			29 13	4138	Santiago Vivas	Laguna Negrillos			65 01
1597	Felipe Moro	La Bañeza	18		189 15	4139	Francisco Alonso cedió	Santiago Millas	16		
1598	Cayo Balbuena cedió en	Leon					en Servando de Abajo	Tabuyo del Monte			108 75
	Gregorio Millan Puente	idem			63 75	4141	Pedro Arias	Pradilla	17		25 50
1602	Vicente Martinez cedió	Valdelafuente				4142	Bernardino Seco	Toral de Fondo	18		135 50
	Francisco Gil y otros	Brimeda			282 50	4143	Gerónimo Alvarez cedió	Llumas			
1603	José Gonzalez	Astorga			101 25		en Pedro Diez	Azadon			87 50
1604	Vicente Martinez cedió	idem				4148	Antonio Alvarez	S. Esteban de Toral	20		79
	en Fr. Castañon y otros	Moria			62 25	4151	Matias Martinez	Costrillolas Piedras	21		450 75
1605	Vicente Mesuro	Ponferrada	20		18 75	4152	Isidoro Olandia	Astorga			62 50
1608	Froilán Martinez	Molinaseca			145 08	4154	Sebastian Aguado	Villanueva			250 13
1607	Manuel Franco	Dustillo			98 63	4155	José Escudero	Riverala Polvorosa	22		342 75
1608	Gerónimo Prieto	S. Martin Camino			114	4157	Nicolás Fernandez	Villahornate			32 50
1609	Benito Lopez	Villanueva			140	4158	Baltasar del Rio	Bustos	23		75 13
1610	Gerónimo Mateo	Azres del Páramo			135 94	4159	Felipe Martinez	Leon			13 75
1611	Vicente Garcia cedió en	Villamegil				4160	Manuel de la Fuente	Santiago Millas	24		143 75
	Felix Garcia y otros	idem	23		127 63	4161	El mismo	idem			321 13
1613	José Latas	La Bañeza	24		62 88	4162	Nicolás Seco	Barrios de Puerta			180 13
1617	Francisco Garcia	Carbayal			26 25	4163	Ramon Gonzalez	Sotillo			13 75
1618	Juan de Vega	Villacalabuy	25		751 25	4164	Benito Alonso	Boñar			4 63
1619	Julian Rabanal cedió en	Leon				4165	Gerónimo Lopez	idem			90 88
	Padr. Alvarez	idem			151 25	4166	Manuel Suarez	Secarejo	25		780
1622	José Cascallona	Valdesandinas	26		187 50	4167	José Campelo	idem			150
1624	Clemente Alvarez	Astorga	27		51 25	4168	El mismo	idem			520
1625	Cayo Balbuena	Leon			33 75	4169	Angel Suarez	idem			26 25
1626	El mismo	idem			51 25	4171	José Carreto	Astorga			225 13
1627	Cayetano Perez	Castrocalbon			462 50	4173	Cesáreo Sanchez	Leon	27		88 13
1628	Isidoro Fernz Doriga	Astorga			231 38	4175	Cesáreo Sanchez cedió	idem			
1630	Vicente Gutierrez	S. Andrés Rabanedo			87 50		en José Nicolás	Quintana			151 25
1631	Fructuoso Ordás	Bustillo	29		13 10	4177	Julian Lopez	Santas Martas			34 58
1632	Pedro Perez	Quintana de Fon			50	4179	Gabriel del Valle	Castrofuerte	28		150
1633	Pablo Alvarez	Ponjos			453 13	4180	Bernardino Lopez cedió	Leon			
1634	Juan Miguel Lopez	Astorga			77 50		en Nicolás Santos	Besandes			31 25
1635	Patricio Alonso	Valdevimbre	30		125	4181	Antonio Alvarez	Geras			17 25
1637	Juan Esteban	Nogarejas			82 50	4183	Fernando Alvarez	Cubillos	29		138 75
1639	Vicente Perez	Brimeda			104	4184	Mateo Garcia	Valcabado			26 69
1642	Salustiano Pinto cedió	Leon				4185	Agustín de la Cuesta	idem			37 75
	en Juan Diez Lopez	Arborbuena	31		63 75	4186	Pedro Simon	Roparuelos			28 50
2980	José Garcia	Santa M. del Rio	17		438 75	4187	Manuel Diez	Valencia	30		74 25
2981	Plácido Bardón	Villar las Traviesas			77 50	4194	Manuel Fernandez	Palacio			29 38
2985	Domingo Franco	San Martín Camino			40 88	4195	Antonio Rubio	Alja los Melones			187 50
2994	Santos Torices	Paradilla	9		51 25	4198	Manuel Virosta	Valdelafuente			103 75
2995	Miguel Gutierrez	idem			14 60	4197	El mismo	idem			62 50
2996	El mismo	idem			11 56	4475	Ruperto Modino	Villamoros	15	12	50
2997	Agustín Perez	Quintanilla	10		208 75	4476	Félix Vilayos	Leon	23		106 25
3000	Julian Ordoñez	Villasanta	12		91 88	4477	Gaspard Llorente	Mansilla Mayor	25		51 25
3006	Gabriel Gutierrez	Mateuca	15		26 88	4558	Lorenzo Fernandez	Cabañeros	14	11	88 78
3007	Francisco Bécaras	Requejo la Vega	18		373 75	4580	Luis Garcia Escarpizo	Abano	15	5	54 38
3010	Fernando Laredo	Componaraya			7 06	4561	Patricio Quirós	Marias	18		25
3011	Miguel Morán	Leon			413 75	4562	Santiago Gonzalez cedió	Leon			
3013	Matias Coladilla	San Martín	21		44 25		Valentia Velaustegui	Valencia	24		250
3014	Manuel Alonso	Cirujales			302 50	4563	Los mismos	idem			225
3016	Jacinto Dominguez cedió	Valderrey				4979	Julian Gonzalez	Mansilla	13	12	126 25
	en Pedro Luengo	Astorga	22		72 50	4682	Lorenzo Martinez	idem			15 63
3017	Silverio Florez	Salaguan	23		377 44	4684	Benito Ramos	Villarrosa	20		15 75
3021	Paulino Natal	Veguellina Orvigo	22		25	4686	Francisco Rodriguez	idem	21		56 25
3022	Juan Antonio del Rio	Bustos	24		68 88	4687	El mismo	idem			100 11
3024	Francisco Gonzalez	Tombrio	26		100 50	4691	Pedro Alvarez Carballo	Madrid	25		3105
3025	Agustín Arias	Cobana			78 75	4693	Pedro Fernandez	Carrizo			11 50
3026	El mismo	idem			100	4694	Antonio de Paz	idem			18 13
3027	Manuel Herrero	Villabraz	28		25 50	4695	Francisco Marcos	idem			28 38
3029	El mismo	idem			25	4899	Simon Pombo	Sehagan	12	9	51 10
3030	Padre Paramio	Castilla			500	4900	El mismo	idem			26 50
3032	José Maria Franco	S. Martín Camino			51 38	4904	Fernando Arroyo cedió	Leon			
3033	Félix Velayos cedió en	Leon					en Herd.º Garzo	idem	19		122 50

4906	Julian Llamas cedió en Isidro Diez otros.	idem	12	29 E. 83.	100
4907	José Felipe García.	Mozos	11	10	39 30
5068	Manuel García.	Folgoso.	11	10	185
5069	José Gomez.	Villaquite	21	10	108 87
5070	Manuel Hidalgo.	Vilaquejida.	21	10	55 50
5071	Manuel Astorga.	Cimanes	27	10	50 75
5073	Isidro Alvarez.	Palazuelo de Torio.	10	10	62 50
5759	Felix Perez.	San Martin.	8 al 10	81 a 83	225 25
5760	Juan Gordo.	Legatos.	10	83	109 85
5761	Miguel Alvarez.	Saviegos	10	83	4
5762	Vicente Perez.	Las Omañas	10	83	101 25
5763	Angel Alonso.	Villabraz	10	83	90
5784	Francisco Fernandez.	Valdemora	10	83	32
5785	Prudencio Garcia.	Jimenez	10	83	250
5831	José Miranda.	Leon	9	18	28 50
5890	Pedro Cadenas.	Villamandos.	8	10	225
5891	Juan Luengo.	Fresno	11	10	20 25
5893	Feliciano Llamazares.	Puente Villareate.	19	10	55 70
6007	Santiago Prendes.	Leon	5	9	72
6008	José Martinez.	Valencia	5	9	50 25
6009	Tomás Mallo.	Leon	5	9	429 4
6010	El mismo.	idem	5	9	289
6011	El mismo.	idem	5	9	560
6013	Matias Diez Canseco.	Cármenes	11	10	118 0
6014	Urbano Lorenzana.	Leon	11	10	151 3
6015	Fernando Garcia Ortiz.	idem	11	10	152 5
6016	Pedro Alvarez Villarcel.	idem	13	10	156 7
6017	El mismo.	idem	13	10	62
6018	Matias Diez Canseco.	Cármenes	14	10	87
6019	Antonio Ferdz Carcoba.	Leon	14	10	114 80
6020	Andrés Gonzalez.	Vilecha.	14	10	102 50
6023	Manuel Oblanca.	San Feliz.	14	10	250
6025	Manuel Alonso.	Murias.	14	10	97
6026	Matias de Vega.	Castriño	20	10	562 75
6028	Jacinto Alvarez.	Rioseco de Tapia.	27	10	35 50
6029	El mismo.	idem	27	10	41 70
6030	El mismo.	idem	27	10	31
6031	El mismo.	idem	27	10	45
6032	Francisco Carcedo.	S. Feliz.	29	10	8 75
6033	Fernando Garcia Ortiz.	Leon	31	10	610
6036	Juan Fernandez.	Almázara	4	22	21 60
6039	Mariano Perez.	Valencia	4	24	168 80
211	Julian Garcia.	Rectivia (Astorga)	8	14	104 16
188	Juana Yebra.	Sorribos	2 al 4	18 130 a 12	95 85
189	La misma.	idem	2 al 4	18 130 a 12	96 88

**BIENES DE PROPIOS.**

74647	Pedro Rodriguez.	Mancilleros.	8	7 E. 83.	1508
74648	Joaquin Diaz Caneja.	Castifilé.	8	21	150
74649	Jacinto Alvarez.	Rioseco de Tapia.	5	27	170
74650	Gabriel Gonzalez.	Leon	3	21	202

**ESTADO.**

688	Benito Villa.	Villasanta	10	10	150 50
-----	---------------	------------	----	----	--------

Leon 16 de Diciembre de 1882.—Pedro Barcala.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Valderrueda.*

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento de mozos sorteables para el reemplazo de 1883, el huérfano Cayo García Diez, natural de Valderrueda y habiendo manifestado su representante, por medio del cual fué citado para dicho acto, que hace dos años se ausentó el expresado mozo en busca de trabajo, debiendo hallarse según noticias en los de Somorrostro de Vizcaya ó Ontón de Santander, en los confines de las dos provincias, é ignorándose el punto fijo donde reside, por lo cual no se le puede citar personalmente, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que se persone en la casa consistorial de esta villa al acto del sorteo y declaración de soldados

que han de tener lugar el 31 del corriente y 7 de Enero próximo, según la modificación introducida en la ley de reemplazos vigente, por la de 8 de Enero de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo, le habrá de parar el perjuicio consiguiente.

Valderrueda 18 de Diciembre de 1882. — El Alcalde, Angel Ranedo.

**JUZGADOS.**

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodora Rey de la Fuente, natural y domiciliada en Antino de Arriba, soltera, de 52 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á fin de hacerla saber la sentencia firme recaída en la causa que se la siguió sobre hurto y cumplir la pena que la ha sido impuesta. Al propio tiempo ruego á todas

las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola caso de ser habida en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Leon á 19 de Diciembre de 1882.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. José Garcia, Juez municipal de Folgoso de la Rivera.

Hago saber: Que á instancia de D. Manuel Palacio, vecino de la Rivera, y en providencia de hoy he acordado celebrar juicio verbal ci-

vil, con su convecino Joaquin Palacio, de ignorado paradero, por ciento veinte y cinco pesetas, que dice le adeuda, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Folgoso, el día veinte y dos de Enero próximo, á las diez de la mañana, para cuyo efecto se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, y de no comparecer en el día señalado, se le acusará la rebeldía.

Juzgado municipal de Folgoso Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y dos.—El Juez municipal, José Garcia.—Por su mandado, Félix Rodriguez, Secretario.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.**

**NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1882.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA. FUEBROS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas dnas.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		TOTAL DE MUERTOS.			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras				
21	1	2	3	2	3	1	1	2	2	4	3		
22	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1		
23	2	2	4	2	2	1	1	2	2	4	2		
24	1	2	3	1	3	1	1	2	2	4	4		
25	1	1	2	1	2	1	1	2	2	4	2		
26	1	1	2	1	2	1	1	2	2	4	2		
27	1	1	2	1	2	1	1	2	2	4	2		
28	1	1	2	1	2	1	1	2	2	4	2		
29	1	1	2	1	2	1	1	2	2	4	2		
30	1	1	2	1	2	1	1	2	2	4	2		
	6	7	13	13	26	2	3	5	5	10	16		

Leon 1.º de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

**DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	SOLTEROS.		CASADOS.		SOLTERAS.		CASADAS.		
	Viudos	TOTAL	Viudas	TOTAL	Viudas	TOTAL			
21	1	1	1	1	2	1	1	2	
22	1	1	1	1	2	1	1	2	
23	1	1	1	1	2	1	1	2	
24	1	1	1	1	2	1	1	2	
25	1	1	1	1	2	1	1	2	
26	1	1	1	1	2	1	1	2	
27	1	1	1	1	2	1	1	2	
28	1	1	1	1	2	1	1	2	
29	1	1	1	1	2	1	1	2	
30	1	1	1	1	2	1	1	2	
	6	6	6	6	12	6	6	12	

Leon 1.º de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**GUARDIA CIVIL DE LEON.**

Comandancia de provincia.

A las once de la mañana del día 30 del corriente se vende en pública subasta un caballo propiedad del Cuerpo. Las personas que deseen interesarse en su compra, podrán

acudir en dicho día y hora al pátio de la casa cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde tendrá lugar el expresado acto.

Leon 24 de Diciembre de 1882.—El primer Jefe, José Gimeno.

LEON.—1882.

Imprenta de la Diputación provincial.